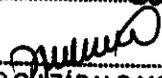




Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original,
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 31 MAYO 2010


PEDRO GUIZABALO MORE
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 085 - 2008 - P.R.F.

Acuerdo de Consejo Regional

N° 096-2009-CR/GRL

Huacho, 20 de agosto de 2009.

VISTO: el Informe N° 007-2009-CO-PPTOTAATPE de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, sobre el Pedido del Frente de Defensa de las Organizaciones de Concón Topara;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, siendo sus atribuciones tal como lo dispone el inciso a) del artículo 15° de la referida ley, de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten sus asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Lima Ingeniero Nelson Chui Mejía mediante Carta N° 624-2008-GRL/PRES **solicita a PROINVERSIÓN su opinión en relación al Acuerdo del Consejo Regional** que declara de prioridad y necesidad pública regional, el Proyecto Integral de las Pampas de Concón Topará promovidas por el Frente de Defensa de las Organizaciones de Concón Topará.

Que, el Informe N° 007-2009-CO-PPTOTAATPE de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Tributación,





Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 31 MAYO 2010

PEDRO GUZÁBALO MORE
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES

Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, formula las siguientes precisiones:

- a) Que, el Proyecto Integral de las Pampas de Concón Topará se encuentran en la jurisdicción de la provincia de Cañete.
- b) Que, los terrenos en que se desarrollaría el Proyecto Integral de las Pampas de Concón Topará, se encuentran inscritas a nombre del Ministerio de Agricultura en la Partida Electrónica N° 21002758 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima y Callao – Oficina Cañete.
- c) Que, PROINVERSION es la entidad competente para realizar la venta o concesión en subasta pública de las Pampas de Concón Topará, según la Ley N° 28506 – Ley Marco de la Inversión Pública.



Que, en Sesión Ordinaria realizada el 20 de agosto de 2009, en la Municipalidad Distrital de Callahuanca, Provincia de Huarochiri, el Consejo Regional dió cuenta del Informe N° 007-2009-CO-PPTOTAATPE de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, la sustentación por parte de la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planificación y Presupuesto, del debate entre los Consejeros y Consejeras concurrentes a la sesión de consejo y con el voto por mayoría de sus integrantes, se aprobó las Precisiones al Acuerdo de Consejo Regional N° 140-2008-CR/GRL del 23 de Octubre del 2008.

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe N° 007-2009-CO-PPTOTAATPE, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, que contiene las precisiones a las observaciones planteadas por el ejecutivo, como se detalla en el anexo que se adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR al Presidente del Gobierno Regional de Lima el Informe aprobado descrito en el artículo precedente, para su conocimiento y fines pertinentes.



Gobierno Regional de Lima

El presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 31 MAYO 2010

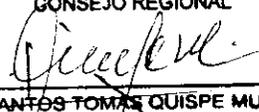

PEDRO GUZÁBALO MORENO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES

Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2009-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo se Publicará en un Diario de Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

ING. SANTOS TOMÁS QUISPE MURGA
CONSEJERO DELEGADO